

## COMUNIDAD DE MADRID

5939

*ORDEN de 27 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, consistente en el cambio de clasificación de las parcelas A y B, promovido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (Madrid), consistente en el cambio de clasificación de las parcelas A y B colindantes con la urbanización "Club de Las Encinas", que pasa de ser suelo rústico forestal a suelo urbano deportivo, y en el cambio de clasificación de los terrenos en los que ha de ubicarse el cementerio municipal, que pasan de ser suelo de reserva urbana a suelo no urbanizable, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 143 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

5940

*ORDEN de 27 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Griñón, consistente en la delimitación dentro del polígono 41 de dichas normas de los terrenos destinados a viales y pasillos para adecuarse al nuevo trazado de la variante C-404 promovido por el Ayuntamiento de Griñón.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento del término municipal de Griñón (Madrid), consistente en la delimitación, dentro del polígono 41 de las citadas normas, de los terrenos destinados a viales y pasillos para adecuarse al nuevo trazado de la variante C-404, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamentó su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 143 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30

de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

5941

*ORDEN de 27 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, en el polígono residencial de San José de Valderas, promovido por la Junta de Compensación de dicho polígono.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (Madrid), en el polígono residencial de San José de Valderas, promovido por la Junta de Compensación del mencionado polígono, consistente en:

A) La modificación de las zonas calificadas como edificación urbana colectiva, para las cuales se introducen las siguientes nuevas determinaciones:

a) El cambio de calificación de algunas zonas de edificación urbana colectiva por las correspondientes zonas destinadas a la absorción de déficit de equipamientos en las áreas consolidadas por la edificación en el polígono, zonas éstas que se reflejan en el correspondiente plano de zonificación de la modificación tramitada, con la simbología "E" del plano antes citado, que obra en el expediente.

b) El cambio de calificación de una zona de edificación urbana colectiva por la correspondiente zona destinada a usos terciarios y comerciales, zona ésta que se refleja en el correspondiente plano de zonificación obrante en el expediente con la simbología "C". La edificabilidad máxima prevista para dicha zona es de un total de 33.000 metros cuadrados construibles, de los cuales 16.000 metros cuadrados corresponden a usos terciarios, y 17.000 metros cuadrados a usos comerciales.

c) El cambio de calificación de una zona de edificación urbana colectiva por la correspondiente zona destinada a uso deportivo, la cual se refleja en el plano de zonificación obrante en el expediente con la simbología "E-D".

d) El cambio de calificación del resto de las zonas de edificación urbana colectiva no consolidada por la edificación, situadas en el ámbito de la modificación, y no indicada anteriormente, por las correspondientes zonas de edificación residencial, para las cuales se prevén las nuevas tipologías edificatorias que a continuación se señalan:

- De vivienda colectiva en manzana semicerfada, cuyas zonas se reflejan en el plano de edificación obrante en el expediente, con la simbología "R-M", siendo de destacar a tal respecto que se prevén un máximo de 507.100 metros cuadrados construibles, y de 5.141 viviendas.
- De conjunto de baja densidad, a cuyas zonas se reflejan con la simbología "R-B", previniéndose un máximo de 99.600 metros cuadrados construibles, y 996 viviendas.
- De viviendas unifamiliares, agrupadas o en hilera, que se reflejan en el plano de zonificación obrante en el expediente con la simbología "RU-U", de las que se prevén un máximo de 27.195 metros cuadrados construibles, y 259 viviendas (debe tenerse presente que, sin perjuicio de las cifras máximas indicadas, existen ya consolidadas en el ámbito de la modificación, aproximadamente unos 216.000 metros cuadrados ya construidos, según resulta de la documentación presentada a trámite).

B) El cambio de calificación de parte de una zona deportiva por la correspondiente zona de equipamiento escolar, que se refleja en el plano de zonificación obrante en el expediente con la simbología "E-E".

C) La inclusión del trazado de un viario que tiene el carácter de sistema general, y que corresponde a la circunvalación norte de Alcorcón y Leganés, y que ha sido aprobado por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, y en el tramo que corresponde al expresado término municipal.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con

el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

**5942** *ORDEN de 27 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Ordenación de los polígonos II y III del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Valdemorillo, promovido por el Ayuntamiento de Valdemorillo.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación de los polígonos II y III del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Valdemorillo, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la inclusión de una zona verde de 3.200 metros cuadrados de superficie en el polígono III, en donde resulta estar situada, y no en el polígono II, donde figura por error actualmente, reubicándola en una zona más próxima al casco urbano, e incrementándose la citada superficie verde en 525 metros cuadrados. Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, el 3 de diciembre de 1985.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 143 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

**5943** *ORDEN de 27 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la rectificación de errores materiales advertidos en las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Chinchón, promovido por el Ayuntamiento de Chinchón.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar los errores materiales advertidos en las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Chinchón, aprobadas definitivamente por este Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de mayo de 1985, en el siguiente sentido:

1.º Introducir en el capítulo 8, normas particulares para el suelo urbano, punto 8.3, División del Suelo Urbano para su desarrollo. Apartado 8.3.4 urbanización Núcleo, página 8.33 bis, el siguiente texto:

8.3.1.2 Urbanización Nuevo Chinchón.

Respecto a la urbanización "Nuevo Chinchón", sus límites permanecen inalterados, siendo su superficie de 58.08 has.

Esta urbanización, con Plan Parcial, proyecto de urbanización y de parcelación aprobados se califica de suelo urbano.

Las condiciones de uso y volumen que se establecen son las definidas en el planeamiento parcial aprobado para esta urbanización.

2.º En la página 10.15 de las normas urbanísticas, condiciones de uso de las áreas de protección de contaminabilidad por vertidos a cursos de agua en el suelo no urbanizable de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Chinchón, donde dice "se permite la ampliación cuando ésta no suponga una ampliación mayor del 20 por 100 de la edificación existente", debe decir: "se permite la ampliación cuando ésta no suponga una ampliación mayor del 60 por 100 de la edificación existente."

3.º Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de julio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

**5944** *ORDEN de 9 de enero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdeavero, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.*

En sesión celebrada el día 9 de enero de 1986, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdeavero, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándole que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 9 de enero de 1986.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.